

El acuerdo por el que se aprueban las bases es definitivo en vía administrativa y, en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999), contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante el Consejo de Gobierno o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

La orden del Consejero por la que se convoca el programa transcrito, es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, todo ello en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo quinto a) del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Se remite la presente convocatoria en aplicación del artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que las sucesivas comunicaciones a propósito de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Deporte, sito en la Casa de la Juventud Local 9 en la calle Músico Granados nº 9.

Melilla, a 05 de mayo de 2011

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**1276.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la

Ciudad Autónoma, por Orden nº 982 de fecha 3 de mayo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

Vistas las solicitudes de subvención al alquiler privado presentadas para el primer cuatrimestre del año en curso al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 7 de febrero de 2011 (BOME nº 4789 de 8 de febrero), y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria anual de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el año 2011.

SEGUNDO.- Las solicitudes de subvención para el primer cuatrimestre del año 2011 se han podido presentar desde el día 9 de febrero hasta el 23 del mismo.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las Bases aprobadas y publicadas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en el Decreto citado, las solicitudes deben presentarse con la documentación señalada en su Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así prevé la Base Decimosexta, letra B.

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.4, letra a), no deberá tener en el cuatrimestre anterior al que se subvenciona unos ingresos familiares ponderados superiores a 700,00 € al mes. Por ello, quienes hayan superado dicha cantidad han quedado excluidos.